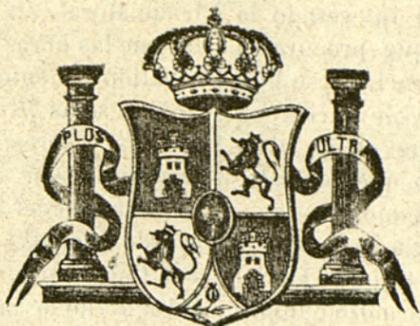


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17.50 pesetas.  
 Por seis meses. 9.40  
 Por tres id..... 4.90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10.66  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0.25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 298.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circulares.*

Cumpliendo lo que dispone el art. 55 de la vigente ley provincial, y usando de las facultades que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á la primera reunion ordinaria del corriente año económico para el dia 3 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, en el Palacio de la misma Corporacion.

Burgos 25 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Alcalde de Quintanamanvirgo, se ha aumentado de su domicilio D.<sup>a</sup> Beatriz Diez Herrero, muger de D. Manuel de la Cal, cuyas señas son: edad 25 años, estatura algo menos que regular, pelo negro, ojos castaños, su fisonomía agradable, viste de luto, guardapiés y chaquetilla de percal negro, pañuelo negro á la cabeza, medias de algodón color azul y blanco y zapatos.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del mencionado Alcalde de Quintanamanvirgo.

Burgos 24 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, han desertado los soldados del Regimiento infantería del Rey Pedro Bargas Puente y Mariano Lázaro Cameno, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndolos,

caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

*Media filiacion de Pedro Bargas Puente.*

Hijo de Tomás y de Fermina, natural de San Millan de Lara, provincia de Burgos, edad 19 años, 11 meses y 29 dias, su estado soltero, su estatura 1.560 milímetros, pelo moreno, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno: tiene una cicatriz en la frente.

*Media filiacion de Mariano Lázaro Cameno.*

Hijo de Timoteo y de Marta, natural de Brieva de Juarros, provincia de Burgos, edad 19 años, 3 meses y 19 dias, su estado soltero, su estatura 1.585 milímetros, pelo moreno, cejas id., ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.

Segun me participa el Alcalde de la villa de Arcos, han desaparecido dos ovejas, una marmellada y la otra enteroja, del rebaño de

D. Timoteo de la Fuente, vecino de dicha villa, las cuales fueron compradas en el mercado de esta Capital el dia 10 del corriente.

En su vista, encargo á los Sres. Alcaldes en cuyas jurisdicciones se encuentren las expresadas dos reses, lo participen al de Arcos para que su dueño se presente á recogerlas.

Burgos 23 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

*Carreteras.*

En el Boletin oficial, núm. 167, correspondiente al viernes 17 del corriente, se anunció la subasta de acopios para reparacion de los kilómetros 272 al 281 de la carretera de Madrid á Francia, consignándose en él por una equivocacion involuntaria que era por su presupuesto de contrata de 37157 pesetas 57 céntimos, debiendo entenderse que este asciende á 37157 pesetas 73 céntimos.

Lo que se rectifica en el Boletin oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 25 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

El Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero me pasa con esta fecha la siguiente

Nota de las operaciones facultativas de campo que van á ser ejecutadas por un Ingeniero del distrito, acompañado de un Auxiliar facultativo del mismo, para el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuacion:

Nombre de las minas.	Mineral.	Sitio en queradican	Término.	Interesado.	Operaciones.	Minas colindantes.	Fechas ó plazos.
San Roque, núm. 619.	Hierro.....	Valpeñoso.....	Villaespasa y Rupelo...	D. Casimiro Herrera.....	Demarcacion	"	Del 28 Oct. al 2 Nov. 1884.
Julia, núm. 620.	Cofre argentifero	La Isilla.....	Idem.....	D. Alfonso Garcia Morales...	Idem.....	La Justicia.....	Del 30 de id. al 4 de id.
Emilia, núm. 621.	Idem.....	Dehesilla y Vega.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Del 31 de id. al 5 de id.

Barbadillo de Herreros 21 de Octubre de 1884.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro Fernández Soba.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que llegando á conocimiento de los interesados puedan, si gustan, presenciar las operaciones y tener preparado lo conveniente para construir los mojones ó hitos que previene el art. 32 de la ley, debiendo tener presente que este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificacion de que tratan los artículos 40 y 45 y 1.<sup>a</sup> de las disposiciones generales del Reglamento. Y encargo á los Sres. Alcaldes, pedáneos y demás autoridades, presten al Sr. Ingeniero encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Burgos 24 de Octubre de 1884.—El Gobernador, CRÉSTAR.

PROVINCIA DE BURGOS.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 4 de Octubre de 1884.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, y asistencia de los Sres. Mendez, Casaviella, Aparicio, Ruiz Oria, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria de 1.º del actual y quedó aprobada.

Pedrosa de Rio Urbel.—1881.—Felipe Rio Santa Maria, núm. 3: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

Merindad de Montija.—1884.—Juan Lopez Martinez, núm. 13: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que se le declaró libre de la nota de prófugo y autorizar al padre para redimir á metálico la suerte de quintas de su hijo.

Villagalijo.—1884.—Felipe Córdoba Espinosa, núm. 3: la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director del Manicomio provincial de Valladolid participaba haber fallecido en aquel Establecimiento en el dia 1.º del actual la demente pobre Maria Santos Portela, natural de Aranda de Duero, pensionada por esta Provincia.

Dióse cuenta del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos fechado en 3 del actual, participando que el dia 30 de Setiembre último salió definitivamente del Establecimiento el alumno pensionista Carlos Miguel Casaldeiro, y que el dia 1.º de este mes ingresó de nuevo el pensionado Gregorio Rodriguez, que habia ido á vacaciones, y haber vuelto de ellas los alumnos ciegos Sebastian Gonzalez y Juliana Gutierrez, faltando solo el alumno Andrés Arrieta por hallarse enfermo en casa de sus padres; y la Comision acordó, previa la declaracion de urgencia del asunto, quedar enterada y autorizar al citado Director para que disponga se hagan los trajes de paseo y de casa á los alumnos recién ingresados Anastasio Rotacheche, Arturo Abajo, y Ricardo Santa Maria, asi como á las alumnas Dolores Esparta, Caya Martinez, y Maria Alonso.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Anastasio Martinez y Ortiz, padre de Antonio Martinez Gutierrez, quinto núm. 28 del sorteo del Valle de Mena del reemplazo de 1879, pidiendo que se deje sin efecto la declaracion de prófugo hecha por el Ayuntamiento, en razon á que estando residiendo en la Isla de Cuba no se le ha requerido personalmente con arreglo á lo que preceptua el art. 160 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, y que es

le admita la redencion de dicho hijo mediante el pago de 2000 pesetas: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado, haciendo presente al interesado la conveniencia de que procure el certificado de existencia de su hijo en el cuerpo de Voluntarios en que sirve, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda, y que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba por conducto del Ministerio de Ultramar á fin de que el mozo cumpla su responsabilidad en aquella Isla.

En el expediente sobre construccion de un puente de piedra sobre el rio Trueva, en jurisdiccion de Espinosa de los Monteros y punto titulado de las Machorras, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales manifestando que no puede expedir la certificacion correspondiente de las obras ejecutadas, para determinar la cantidad que la Diputacion debe satisfacer por virtud de la subvencion otorgada por la misma, mientras no se le entregue el expediente de su razon seguido por aquel Ayuntamiento; y la Comision acuerda que se traslade dicha comunicacion al Alcalde de Espinosa á los efectos oportunos.

Se acordó devolver á D. José Vicente Arangüena la fianza que constituyó en garantía de su compromiso como contratista de las obras de la Seccion de carretera desde el Puente de Escuderos á Santa María del Campo.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Alcocero en que manifiesta haber dado principio á la colocacion del acopio de piedra que dicho pueblo tiene prometido con destino á la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, para completar los 175 metros que dice le falta suministrar: la Comision acuerda que se traslade la expresada comunicacion al Director de carreteras provinciales para que poniéndolo en conocimiento del contratista se proceda de comun acuerdo á lo que haya lugar.

Dada cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 18 de Setiembre último, quejándose de que los vecinos de Villanasur Rio de Oca se oponen á la construccion de un pequeño muro de sostenimiento, exigiendo que se practique en una forma que ofrece graves peligros: la Comision acuerda ordenar al Alcalde y vecinos de dicho pueblo que se abstengan de poner impedimento alguno para la ejecucion de la mencionada obra, previniéndoles que en otro caso se les exigirá la responsabilidad á que dieren lugar.

En el expediente de subvencion solicitada y concedida por la Diputacion al Ayuntamiento de Pedrosa de Riourbel para la construccion de un puente sobre dicho rio en aque-

lla jurisdiccion, dióse cuenta del oficio del Alcalde remitiendo una certificacion expedida por el Ayudante 1.º de Obras públicas D. Patricio Moral, en que se hace constar que las obras de reparacion del repetido puente han importado 2232 pesetas 76 céntimos, de cuya cantidad corresponde á la Diputacion satisfacer la tercera parte, ó sea 744 pesetas 32 céntimos; y se acordó que pase dicho documento á la Contaduría con el certificado del acuerdo de la Diputacion de 15 de Noviembre de 1883, en que se otorgó la subvencion mencionada, para el abono de la misma.

En el expediente sobre contratacion del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital desde 1.º del actual hasta 30 de Setiembre de 1885, dióse cuenta del testimonio del acta de subasta verificada el dia 26 de Setiembre último, en que se adjudicó provisionalmente el servicio como mejor postor á D. Enrique Garcia, vecino de esta Ciudad, en la cantidad de 58 céntimos de peseta por cada racion, sin que se haya presentado protesta ni reclamacion alguna ni en el acto de la subasta ni con posterioridad; y se acordó declarar la validez del remate, adjudicar definitivamente el servicio al citado D. Enrique Garcia, que se le requiera para que dentro del término de 10 dias justifique haber hecho el depósito definitivo, y se le señale dia para el otorgamiento de la escritura, devolviéndose los depósitos provisionales á los demás licitadores, y comunicándose dicha adjudicacion á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 20 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1881.

Dada cuenta del expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision sobre construccion de un nuevo cementerio en Gumiel del Mercado: la Comision, teniendo en cuenta las prescripciones de la ley de Obras públicas y del reglamento dictado para su ejecucion, segun las cuales es indispensable que el proyecto de toda obra municipal sea ejecutado por personal facultativo que posea el título profesional correspondiente: considerando que para la aprobacion de dicho proyecto es de necesidad que se cumplan los trámites establecidos por el art. 95 del citado reglamento: considerando que no es posible determinar si la ejecucion de las obras de construccion del cementerio pueden hacerse por administracion ó debe verificarse por contrata, segun lo dispuesto por el artículo 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, mientras no se sepa la cantidad á que ha de ascender el presupuesto de la obra; y considerando por último que al publicar la circular de la Direccion de Beneficencia y Sanidad en el Boletin

oficial de 13 de Julio, el Sr. Gobernador dispuso que las reformas en él ordenadas se verificasen dentro de las prescripciones legales vigentes, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que es necesario cumplir las prescripciones indicadas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda aprobar en presupuesto el crédito destinado á dicha atencion en razon á ser urgente por su índole.

Dióse cuenta de la alzada interpuesta por D. Miguel Delgado y D. Domingo Urien, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de Revilla Cabriada en el año económico de 1882-83, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 3 de Agosto último que desestimó su pretension de que se les abonara de los fondos municipales la cantidad de 202 pesetas 14 céntimos que resultaban de saldo en su favor de la cuenta de dicho año económico; y resultando comprobado este hecho, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar la alzada interpuesta y obligar al Ayuntamiento á que les pague dicha suma, formando al efecto un presupuesto extraordinario si no hubiera en el ordinario crédito con el cual pueda satisfacerse.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por los Sres. hijos de Moliner, de transparentes y otros efectos facilitados para el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia, y que la cantidad de 70'25 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Así bien se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes de Noviembre por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 120.786 pesetas 75 céntimos y que se publique en el Boletin oficial.

Tambien se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mismo mes por obligaciones del presupuesto de 1883-84 por la cantidad total de 81016'29 pesetas y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

En el expediente sobre aclaracion de algunos puntos dudosos de la instruccion de 20 de Mayo último sobre el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública, dióse cuenta de la nota de Contaduría, fechada en 2 del actual, proponiendo que la Comision resuelva si en los despachos de apremio que deben dirigirse contra los Ayuntamientos deudores de sus cuotas del impuesto provincial deben comprenderse no tan solo los débitos y las costas, sino los intereses de demora; y la Comision, considerando que el art. 65 de dicha instruccion dispone en su párrafo 9.º que el apremio debe encami-

narse á cubrir el débito, el interés de demora y las costas, cuya disposición es aplicable á la recaudación de que se trata, en virtud de lo que determina el art. 108 de la ley provincial vigente; y considerando que el caso es urgente por la necesidad de instruir desde luego dichos expedientes de apremio, acuerda por mayoría de cinco votos contra uno que en los despachos mencionados se incluyan tambien los intereses de demora segun lo dispuesto por la prescripción del citado artículo de la instrucción.

El Sr. Ruiz Casaviella, como Diputado Inspector del Instituto provincial, manifestó que á la Diputación correspondia á su juicio la provision de la vacante de jardinero del Instituto, en virtud de lo que determina el art. 74, núm. 4.º, de la ley provincial vigente, porque si bien el art. 2.º del reglamento vigente de Institutos de 22 de Mayo de 1859 confiere á los Directores de dichos establecimientos el derecho de nombrar los dependientes cuyo sueldo no llega á 4000 reales, dichos dependientes son tan solo los que enumera el art. 33, entre los cuales no se halla el jardinero; y propuso en su virtud que se nombrara para el cargo vacante á D. Francisco Barrio Arlanzon que habia terminado sus estudios de Capataz agrícola en la Escuela Nacional de Agricultura, pensionado por la Diputación de esta provincia; y la Comisión aceptando dicha propuesta bajo los fundamentos expresados, acordó nombrar para el citado cargo con el carácter que determina el artículo 98, núm. 3.º, de la ley provincial vigente, y con el sueldo anual de 750 pesetas al expresado D. Francisco Barrio Arlanzon.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 4 Octubre de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

##### Circular.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad de Valladolid con fecha 6 del corriente mes el itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia en la visita que ha de girar á las Escuelas públicas de los partidos judiciales de Belorado, Villarcayo y Burgos que se expresan á continuación, y con el fin de que los Sres. Alcaldes y Maestros tengan conocimiento de los deberes que respectivamente tienen que llenar en tan importante servicio, se inserta tambien á continuación el citado itinerario de visita ordinaria, asi como los artículos del

Reglamento que han de cumplimentarse y el modelo á que han de atenerse los Maestros al dar noticia del estado de sus respectivas Escuelas.

Esta Junta provincial considera innecesario encarecer á los Alcaldes el apoyo y cooperacion que deben prestar al referido Inspector para que pueda llenar su interesantísima misión; y con objeto de que los Maestros y Maestras no aleguen ignorancia respecto de lo que por esta circular se les encarga, los Presidentes de las Juntas locales respectivas les exhibirán este Boletín oficial tan pronto como lo reciban.

Burgos 22 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Presidente, Carlos Crestar.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz Fernandez Baeza.

#### INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Proyecto de itinerario, formado por la misma en virtud de lo prevenido en el art. 139 del Reglamento administrativo para la visita ordinaria á las Escuelas públicas de todas clases y grados de los partidos judiciales de Belorado, Villarcayo y Burgos.

##### Partido de Belorado.

Quintanalaranco.  
Carrias.  
Castil de Carrias.  
Fresno de Riotiron.  
Cerezo de Riotiron.  
Redecilla del Campo.  
Ibrillos.  
Castil Delgado.  
Redecilla del Camino.  
Bascuñana.  
Viloria de Rioja.  
Fresneña.  
Eterna.  
Fresneda de la Sierra.  
Pradoluengo.  
Santa Cruz del Valle.  
Pineda de la Sierra.  
Valmala.  
Rábanos.  
Garganchon.  
Villagalijo.  
San Clemente del Valle.  
Puras de Villafranca.  
Belorado.  
Tosantos.  
Villambistia.  
Espinosa del Camino.  
Villafranca Montes de Oca.  
Ocon de Villafranca.  
Villalomez.  
Villanasur.  
Villalvos.  
Cueva Cardiel.  
Alcocero.  
Villaescusa la Solana.  
Arraya.  
Cerratón de Juarros.

##### Partido de Villarcayo.

Merindad de Valdivielso.  
Villaescusa del Butron.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Valle de Manzanedo.

Merindad de Valdeporres.  
Junta de Puentedey.  
Merindad de Sotoscueva.  
Villarcayo.  
Bocos.  
Merindad de Montija.  
Espinosa de los Monteros.  
Valle de Mena.  
Aldeas de Medina.  
Junta de la Cerca.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
Medina de Pomar.  
Junta de Traslaloma.  
Junta de Villalva de Losa.  
Berberana.  
Junta de San Martín.  
Junta de Rio de Losa.  
Aforados de Losa.  
Aforados de Moneo.  
Merindad de Cuestaurria.  
Junta de Oteo.  
Valle de Tobalina.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Trespaderne.

##### Partido de Burgos.

Renuncio.  
Villagonzalo Pedernales.  
Villariego.  
Sarracin.  
Arcos.  
Alvillos.  
Cayuela.  
Mazuelo.  
Quintanilla Somuño.  
Villavieja.  
Celada del Camino.  
Estepar.  
Cabia.  
Buniel.  
Frandovinez.  
Medinilla.  
Villagutierrez.  
Vilviestre de Muño.  
Hormaza.  
Hornillos del Camino.  
Isar.  
Las Quintanillas.  
Tardajos.  
Rabé de las Calzadas.  
San Mamés de Burgos.  
Villalvilla.  
Cardenagimeno.  
Saldaña de Burgos.  
Modubar de la Emparedada.  
Revillarruz.  
Los Ausines.  
Ontoria de la Cantera.  
Cubillo del Campo.  
Revilla del Campo.  
Palazuelos de la Sierra.  
Villamiel de la Sierra.  
Santa Cruz de Juarros.  
Cueva de Juarros.  
San Adrian de Juarros.  
Salguero de Juarros.  
Urrez.  
Villorove.  
Villasur de Herreros.  
Arlanzon.  
Galarde.  
Santovenia.  
Zalduendo.  
Ibeas de Juarros.  
Cardenuela Riopico.  
Orbaneja Riopico.  
Villafria de Burgos.  
Villayuda.

Gamonal.  
Rubena.  
Atapuerca.  
Agés.  
Barrios de Colina.  
Fresno de Rodilla.  
Quintanapalla.  
Villayerno.  
Urones.  
Rioseras.  
Riocerezo.  
Robredo Treviño.  
Tobes y Rahedo.  
La Molina de Ubierna.  
Ontomin.  
Gredilla la Polera.  
Ubierna.  
Las Rebolledas.  
Celadilla Sotobrin.  
Quintanaortuño.  
Villaverde Peñaorada.  
Sotopalacios.  
Villanueva Rio Ubierna.  
Quintanilla Vivar.  
Sotragero.  
Villarmero.  
Quintanadueñas.  
Arroyal.  
Marmellar de Abajo.  
Marmellar de Arriba.  
Lodoso.  
Mansilla de Burgos.  
Zumel.  
La Nuez de Abajo.  
Santivañez Zarzaguda.  
Ros.  
Huérmeces.  
Quintanilla Pedro Abarca.  
Las Hormazas.  
Los Tremellos.  
Las Celadas.  
Susinos del Páramo.  
Avellanosa del Páramo.  
San Pedro Samuel.  
Villorajo.  
Palacios de Benaber.  
Pedrosa de Riourbel.  
Santa Maria Tajadura.  
Villarmentero.  
Páramo.  
Burgos y sus barrios.

##### Artículos que se citan.

Art. 142. Los Maestros y Maestras de escuela pública deberán tener preparada cuando llegue el Inspector una noticia del estado de la escuela, arreglada al modelo que se halla á continuación.

Art. 144. Terminada la visita el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela y recogerá copia de ellas firmada por el Maestro.

Art. 146. Después de visitadas todas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá, á invitación del Inspector y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza. En la sesión expondrá dicho Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instrucción primaria en la localidad, y en cada una de las escuelas pedirá las noticias que crea condu-

centes al buen desempeño de su cargo; y en vista de las explicaciones que se le den, propondrá los medios que juzgue mas propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá el Ayuntamiento con asistencia del Inspector y le dará copia del acta de la sesion que con este motivo se celebre.

*Modelo que se cita en la circular.*

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE....

PUEBLO DE..... DE..... ALMAS.

Estado de la Escuela pública á cargo de D.....

Observaciones del Inspector.	DATOS SUMINISTRADOS POR EL PROFESOR.	
1.º Situacion, estado y dependencia del edificio.		
2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.		
3.º Medios materiales de instruccion.		
4.º Materias que comprende el programa de la escuela.		
5.º Número de alumnos matriculados.		
	Niños.	
	Menores de 6 años.....	7
	De 6 á 10.....	10
	Mayores de 10.....	8
	Niñas.	
	Menores de 6 años.....	3
	De 6 á 10.....	8
	Mayores de 10.....	9
6.º Idem de los que concurren ordinariamente.		
	Niños.	
	Mayores de 6 años.....	4
	De 6 á 10.....	5
	Mayores de 10.....	6
	Niñas.	
	Menores de 6 años.....	4
	De 6 á 10.....	9
	Mayores de 10.....	3
7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.....		12
8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.		
9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.		
10. Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.		
11. Libros de texto para cada asignatura.		
12. Número de niños de cada seccion.		
13. Sistema de premios y castigos.		
14. Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.		
15. Dotacion para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños en el caso de ser pública.		
16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.		

Fecha y firma del Maestro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instruccion de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el dia 15 de Noviembre próximo á las once de la mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villanueva del Conde, simultáneamente, las fincas embargadas á Juan Soto Fernandez en causa que se le siguió sobre hurto de patatas, á saber:

Una heredad en término de la Loma, jurisdiccion de dicho Villanueva, de 42 áreas, linda N. otra de Pedro Garcia, E. de José Bonifaz, S. de D. Felipe Varona, y O. Juan Francisco Fernandez.

Otra en Saucos Gordos, de 31 áreas, lindante N. otra de D. Hilario Morquecho, E. ejidos, S. de José Ortiz, y O. el rio.

Otra en Las Ventreras, de 10 áreas, lindante N. y S. de D. Cándido Varona, E. de Galo Varona, y O. Nicolás Lozares.

Una casa en Villanueva del Conde y calle de San Roque, señalada con el núm. 30, lindante N. calle, E. Nicolás Medina, S. servidumbre, y O. Josefa Oña.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que dicho remate no se sujeta á tipo fijo, pudiendo los licitadores ofrecer por dichas heredades y casa la cantidad que tuvieren por conveniente, advirtiéndose igualmente que la primera y tercera de dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la

propiedad á favor del Soto, debiendo los licitadores practicar las informaciones posesorias correspondientes.

Dado en Miranda á 18 de Octubre de 1884.—José Larrumbide.  
—Domingo M.ª Bermeo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Sarracin.

En el Palacio de Saldañuela, distrito municipal de Sarracin, se halla recogida una vaca de las señas siguientes: pelo castaño, alzada regular, poca encornadura, preñada, con una M hecha á tijera en la nalga izquierda. El dueño de ella puede pasar á recogerla pagando los gastos que haya originado.

Sarracin 20 de Octubre de 1884.  
—El Alcalde, Deogracias Fernandez.

### Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por haberse ausentado del distrito el que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que la ley municipal previene, pueden solicitarla presentando los documentos legales que justifiquen su personalidad y aptitud necesaria, por conducto del Alcalde presidente del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Quintanilla del Coco 22 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Leoncio Miguel.

### Alcaldía de Santivañez Zarzaguda.

En esta villa se hallan detenidas por haberse encontrado abandonadas una vaca de pelo rojo, alzada regular, asta bien formada, cerrada, y una oveja blanca de año y medio.

El que se considere dueño de las indicadas reses puede presentarse á reclamarlas en esta Alcaldía en el término de 15 dias y se le entregarán, previo abono de gastos de manutencion, pues de lo contrario se procederá á lo que haya lugar.

Santivañez Zarzaguda 21 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Sebastian Celada.

### Comisaría de Guerra de Burgos.

#### Factoría de Subsistencias.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 13.—A D. Tomás Condé 165 quintales métricos de harina de 1.ª

clase á 29'26 pesetas, 300 id. de 2.ª á 27'18, 150 id. de 3.ª á 25'01.

—A D. Juan Ortega 750 hectólitros de cebada á 10' 24 pesetas.

—A D. Pedro Calleja 1000 id. de id. á id.

—A D. Juan Ortega 1600 quintales métricos de paja, á 3 pesetas.

—A D. Pedro Calleja 1000 id. de id. á 2'87.

Burgos 20 de Octubre de 1884.—El Administrador, Leonardo Covo.  
—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Julio Rubio.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Alcaldía de Santivañez Zarzaguda.

Se halla vacante la plaza de guarda del campo de esta villa, con el sueldo anual de 288 pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Las personas que deseen solicitar dicha plaza, siempre que reúnan las cualidades de saber leer y escribir, presentarán en esta Alcaldía sus instancias en papel correspondiente en el término de 15 dias, á contar del en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de esta provincia.

Santivañez Zarzaguda 21 de Octubre de 1884. — El Alcalde, Sebastian Celada.

Se prohíbe la entrada de ganados y extraer basuras y leñas en el término de Laloz. Las personas que deseen tratar sobre el arriendo pueden verse con D. Juan de Abajo, en Quintanilla del Coco.

### CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

#### EDUARDO REINA,

MEDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 15

### REAL COMPANÍA ASTURIANA.

RENTERÍA (GUIPÚZCOA.)

Tubos y planchas de plomo de superior calidad.

Para detalles dirigirse á la misma fábrica. 6—8

### Á LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la Imprenta de la viuda é hijo de T. Santamaría, plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán buen papel pautado, satinado, sistema Iturzaeta, al precio de 20 rs. resma; llegando el pedido á 5 resmas, se hará un descuento del 5 por 100. 4—20

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.